



Resolución Jefatural

N° 109 -2019-OTASS/OA

Lima,

VISTOS: 27 DIC. 2019

El Informe N° 131-2019-UF-OA/OTASS, de fecha 26 de Diciembre del 2019, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Informe N° 101-2019-DI/OTASS de fecha 13 de Noviembre del 2019 la Dirección de Integración, Memorando N° 1521-2019-OPP/OTASS, de fecha 15 de Noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2018-OTASS/DE aprobada con Resolución Jefatural N°061-2018-OTASS/OA "Procedimientos para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisiones de servicios en territorio nacional y extranjero", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden de manera excepcional y ante situaciones de fuerza mayor y casos fortuitos (como paros o huelgas en la zona de comisión, retraso de los vuelos por factores climatológicos o por cancelación de la misma aerolínea o visitas inopinadas aprobadas por el Director Ejecutivo o Secretaría General) u otras causas debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;



Con Informe N° 101-2019-GGF/OTASS del 13 de Noviembre del 2019, la Dirección de Integración solicitó la asignación de viáticos y pasajes terrestres para el **Sr. Quispe Rojas Antonio**, para realizar la comisión de servicio en la EPS EMAPICA SA ubicada en la ciudad de Ica del 14 al 15 de Noviembre del 2019, con la finalidad de supervisar y coordinar las actividades de implementación del nuevo Sistema Comercial E-SiincoWeb, a efectos de brindar asistencia técnica a la EPS en la puesta en producción del nuevo sistema.

Que, el 02 de Diciembre del 2019, la Dirección de Integración remite el Memorando N° 180-2019-DI/OTASS solicitando el reembolso de los gastos a favor del **Sr. Quispe Rojas Antonio**, por la comisión de servicio realizada en la EPS EMAPICA SA del 14 y 15 de Noviembre del 2019, por haber supervisado y coordinado las actividades de implementación del nuevo Sistema Comercial E-SiincoWeb con la finalidad de brindar asistencia técnica a la EPS en la puesta en producción del sistema en mención.

Que, mediante Informe N°131-2019-UF-OA/OTASS del 26 de Noviembre del 2019, la Unidad de Finanzas comunica a la Oficina de Administración que no se otorgó viáticos y pasajes al **Sr. Quispe Rojas Antonio** DNI: 41648852, para la comisión de servicios realizada en la ciudad Ica del 14-11-2019 al 15-11-2019, debido a que la solicitud de viáticos fue recepcionada, por la Unidad de Finanzas - Contabilidad el día 13 de Noviembre del 2019 a las 17:48 pm, sin los formatos 01- planilla de viatico y formato 02- compromiso de devolución y por no contar con el Certificación de Crédito para iniciar el trámite de asignación de viáticos.

Por tanto, concluye en su Informe que corresponde reembolsar los gastos incurridos en la comisión de servicio por el importe S/ 218.10 (Doscientos dieciocho con 10/100 soles), la misma que se atiende por la **Específicas de Gasto 2.3. 2 1. 2.1 el importe de S/ 23.00 y en la especifica 2.3. 2 1. 2.2 el importe de S/ 195.10;**

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001868 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la solicitud del Crédito Presupuestario por la suma S/ 218.10 (Doscientos dieciocho con 10/100 soles).

Estando visado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería; y, la Directiva N° 002-2018-OTASS/DE aprobada con Resolución Jefatural N° 061-2018-OTASS/OA "Procedimientos para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisiones de servicios en territorio nacional y extranjero";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos y pasajes a favor del **Sr. Quispe Rojas Antonio** DNI: 41648852, por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Ica del 14-11-2019 al 15-11-2019, por un monto de S/ 218.10 (Doscientos dieciocho con 10/100 soles).

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0052, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **Específicas de Gasto 2.3.2.1.2.1 el importe de S/ 23.00 y 2.3.2.1. 2.2 el importe de S/ 195.10;**



Resolución Jefatural

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GRACIELA DEL CARPIO DEL CARPIO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento